

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Notificación de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Torrejón sobre el inicio del expediente n.º N009/03 para la determinación de cantidades indebidamente percibidas con cargo a fondos públicos.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica la notificación de inicio de expediente para la determinación de cantidades indebidamente percibidas con cargo a fondos públicos, del personal que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar dicha notificación en la dirección por ellos fijada en esta Base Aérea.

Relación del personal

Nombre y apellidos: Alfonso Fernández de Arriaga.

DNI: 9.391.407.

Domicilio: C/ Doctor Vallejo Nájera, n.º 2, 2.º izquierda.

Localidad: Villalbilla.

C.P.: 28810.

Origen de la deuda: Pago indebido de retribuciones.

Cantidad a reintegrar: 317,30 €.

Periodo: Del 20-08-2002 al 31-08-2002.

Fecha de pago: Agosto de 2002.

De acuerdo con los datos anteriormente reseñados, cuyos justificantes obran en poder de la Pagaduría de la SEA de la Base Aérea de Torrejón, fueron abonadas a su nombre unas retribuciones sobre las que, al no haberse producido hasta la fecha actuación alguna por su parte encaminada a la liquidación de las mismas en su totalidad, aparecen como pago indebido.

Dado que pueden resultar indebidas las referidas cantidades percibidas a través de la Pagaduría, como trámite previo a la propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), le comunico que por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, tiene a su disposición en el Negociado de Haberes de esta SEA, sita en la Base Aérea de Torrejón, Km. 22,8 de la nacional II (Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid), el expediente que se instruye, y de acuerdo con lo establecido en el art. 84.2 de dicha Ley 30/1992, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Si está de acuerdo con la deuda y reconoce el pago indebido, podrá hacer efectivo el reintegro a la SEA de la Base Aérea de Torrejón, por cualquiera de los siguiente medios:

Metálico en la Pagaduría de la SEA de la Base Aérea de Torrejón (Telf. 916752594).

Transferencia bancaria a la c/c 0182 6942 08 0011500222.

Talón bancario a nombre de la «SEA Base Aérea de Torrejón».

Torrejón de Ardoz, 11 de julio de 2003.—Ignacio Yáñez Rodríguez, Instructor del expediente.—35.315.

como referencia: Información pública del estudio informativo del Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo A Coruña-Ferrol (A Coruña).

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Eduardo Molina Soto.—36.639.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se inicia la información pública y oficial del estudio informativo del Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo A Coruña-Ferrol (A Coruña).

Nota-Anuncio

Con fecha 21 de julio de 2003, la Secretaría de Estado de Infraestructuras resolvió aprobar técnicamente el estudio informativo del Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo A Coruña-Ferrol (A Coruña).

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E. para ser examinado por las personas que lo deseen, que podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea y sobre la concepción global de su trazado.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Delegación del Gobierno en Galicia (plaza Orense, s/n 15071 A Coruña) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7 planta baja 28071 Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de A Coruña, Culleredo, Oleiros, Cambre, Abegondo, Bergondo, Betanzos, Paderne, Miño, Pontedeume, Cabanas, Fene, Neda, Narón y Ferrol (A Coruña) estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo en lo que afecta a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28071 Madrid, indicando

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, de 26 de junio de 2003, por la que se anuncia la licitación del concurso para la explotación, en régimen de concesión, del almacén número 6 de 3.500 metros cuadrados, situado en el muelle Buenavista, del puerto de Pasajes.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 26 de junio de 2003, adoptó el acuerdo de abrir el procedimiento de concurso para el otorgamiento de la siguiente concesión:

- Objeto del concurso: Explotación, en régimen de concesión, del almacén número 6 de 3.500 metros cuadrados, situado en el muelle Buenavista.
- Ubicación: Puerto de Pasajes.
- Destino: Depósito de mercancía general transitada por vía marítima.
- Superficie total: 3.500 metros cuadrados.
- Plazo de la concesión: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de adjudicación del concurso prorrogables anualmente hasta el máximo de siete (7) años, incluidos los cinco primeros.

El pliego de bases que rige el concurso puede solicitarse a la Autoridad Portuaria de Pasajes, Zona Portuaria, s/n., 20110 Pasaia. Teléfono: 943 35 1844. Fax: 943 352580.

Para poder optar al concurso será necesario ostentar la condición de empresa estibadora del puerto de Pasajes.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las trece (13:00) horas del último día.

La apertura de proposiciones se realizará a los tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas.

Pasaia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.—35.325.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto complementario constructivo de Ampliación de la estación de peaje de La Jonquera Barrera de la autopista A-7, La Jonquera-Salou.

La aprobación por la Dirección General de Carreteras, en fecha 18 de febrero de 2003, del proyecto

complementario constructivo de «Ampliación de la estación de peaje de La Jonquera Barrera de la autopista A-7, La Jonquera-Salou», implica la declaración de utilidad pública de las obras, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgencia en la misma, todo ello siendo Autopistas II, Concesionaria Española, S. A., la entidad que asume los derechos y obligaciones del beneficiario de acuerdo con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, lo dispuesto en los Decretos 1862/66, de 30 de junio; 164/67, de 26 de enero; 128/68, de 18 de enero; 1310/73, de 22 de junio; 1321/74, de 25 de abril, y Reales Decretos 2479/78, de 14 de octubre, y 126/84, de 25 de enero.

En consecuencia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados que constan en la relación adjunta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (art. 56 del Reglamento de la LEF), pudiendo todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, formular en el plazo indicado y por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, a tenor de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La sociedad concesionaria, Autopistas II, Concesionaria Española, S. A., asumirá, en el expediente expropiatorio, los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en el artículo 2.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 3.1 de su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez Falero.—36.599.

Relación de bienes afectados

Término municipal: La Jonquera

Nombre del titular	Domicilio del titular	Afec. n.º	Referencia catastral					Superficie afectada (m ²)					Total O.T.		
			Suelo	Pol.	Parc.	Subp.	Naturaleza del bien	Expropiación (m ²)		Servidumbre de paso					
								Vialidad	Servic.	Total exp.	Aérea	Subterr.		Total serv. paso	
Alfonso Guardiola Basach.	Alzines, 23, 17700-La Jonquera.	301		P-8	86-a		Rústica-cereal sec.	995		995					
Joaquín Sabiol Valls.	Constitució, 10, 2.º 1.º, 08014-Barcelona.	302		P-8	85-a		Rústica-olivar sec.	2.836		2.836					
Joaquín Sabiol Valls.	Constitució, 10, 2.º 1.º, 08014-Barcelona.	303		P-8	85-b		Rústica-olivar sec.	1.634		1.634					
Enrique Pous Gil	Espanya, 11, 17709-Els Límits-La Jonquera.	304		P-8	90		Rústica-olivar sec.	3.607		3.607					
Francisco Lacasa Vergés.	Vía Laietana, 46 A, 1.º 1.ª, 08003-Barcelona.	305		P-8	89-b		Rústica-cereal sec., olivar sec.	2.258		2.258					
Francisco Lacasa Vergés.	Vía Laietana, 46 A, 1.º 1.ª, 08003-Barcelona.	306		P-8	89-c		Rústica-cereal sec., olivar sec.	1.333		1.333					
Francisco Lacasa Vergés.	Vía Laietana, 46 A, 1.º 1.ª, 08003-Barcelona.	307		P-8	89-a		Rústica-cereal sec., olivar sec.	956		956					
Josep Corretger Pagès.	Alzines, 17, 17700-La Jonquera.	308		P-8	92		Rústica-pastizal.	942		942					
Valentín Culler Andreu.	Llitzaret, 1, 17700-La Jonquera.	309		P-8	94-a		Rústica-pastizal.	710		710					

Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 2115/01.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 2 de abril de 2003, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 2115/01.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por Transportes Paquí e Hijos, S. L. para impugnar la resolución del Director General de Transportes por Carretera, de fecha 17 de abril de 2001, que le sancionaba con multa de 50.000 ptas. (300,51 euros) por exceso en los tiempos máximos de conducción permitidos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 141.p.) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (Expte. IC 03503/2000).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción contra el ahora recurren-

te, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la citada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y, como consecuencia del mismo, se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución, Transportes Paquí e Hijos, S. L., interpone recurso de alzada en el que alega lo que estima por conveniente y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que el órgano sancionador informa desfavorablemente.

Fundamentos de Derecho

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los Servicios Técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente ya que, los citados hechos, se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 141.p.) de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica; por tanto, ha de declararse que el acto administrativo impugnado está ajustado a Derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211/1.990 de 28 de septiembre, en relación con

el Reglamento 3.820/1.985 de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

II. Por lo que respecta a los defectos procedimentales alegados por el ahora recurrente, cumple manifestar que la tramitación del expediente sancionador se ha ajustado en todo momento a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto y en el Real Decreto 1772/1994 de 5 de agosto, de adecuación de determinados procedimientos administrativos en materia de transportes terrestres, carreteras y marina mercante a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

III. En cuanto a la omisión del trámite de audiencia, es decir, no haberse notificado la propuesta de resolución, ha de significarse que según el artículo 19.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, "... se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento". La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, ale-